



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0432-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de julio del 2026.

#### VISTO:

Carta N° 033-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 24 de junio del 2026, de CONSORCIO TIERRA PROMETIDA; Carta N° 074-2026-DAMM-CNC, de fecha 25 de junio del 2026, de CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE; Informe N° 3225-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 03 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2963-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0837-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2623713;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 033-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 24 de junio del 2026, CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remite a CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, donde concluyen que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (parcial) es por TREINTA Y OCHO (38) días calendario, al configurarse la causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se ha demostrado que las deficiencias han impactaron de manera directa e irreversible la ruta crítica del programa de ejecución vigente a partir del 17 de mayo del 2026, manteniéndose la afectación de forma activa hasta la fecha de corte del presente informe (23 de junio del 2026). Al tratarse de una circunstancia que no cuenta con una fecha prevista de conclusión definitiva (hecho supeditado a la aprobación del adicional de obra N° 03), la cuantificación y formulación de esta solicitud se realiza con carácter de parcial. El otorgamiento de ampliación de plazo N° 03 por 38 días calendario modifica el cronograma de ejecución, trasladando de manera proyectada la culminación del plazo vigente (del 08 de julio del 2026) al 15 de agosto del 2026;

Que, mediante Carta N° 074-2026-DAMM-CNC, de fecha 25 de junio del 2026, CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la opinión de la procedencia de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, luego de revisado el cronograma vigente de obra, se concluye que ha sido afectado en la ruta crítica en partidas de las especialidades de estructura, sub partidas de CONCRETO ARMADO, especialidad de arquitectura en las sub partidas MUROS Y TABIQUES Y REVESTIMIENTO DE ALBAÑERÍA, REVOQUES, ENLUCILUDOIS Y MOLDURA, PINTURA, CONTRAZOCALOS Y ENCHAPES, CARPINTERÍA DE MADERA, VIDRIOS Y PARTIDAS SIBSIGUEINTES. En las partidas instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias. Se solicita la ampliación de plazo de la supervisión en el mismo acto resolutivo de ampliación de plazo de la obra, en concordancia con el Art. 199.2 del reglamento de la ley N° 32069- Ley general de contrataciones públicas, por el monto de S/.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

20,262.9376 (veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles), con una incidencia de 22.80% del monto contractual, encontrándose sujeto al límite porcentual permitido por la normativa vigente, por la causal b) del artículo 198.2 del RLGCP. Se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N°03 de la obra por un periodo de TREINTA Y OCHO (38) días calendario en cumplimiento de la causal a) del artículo 198 y el artículo 200.2 del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas;

Que, mediante Informe N° 3225-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 03 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, donde concluye que, que otorga la PROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA por el plazo de TREINTA Y OCHO (38) días calendario bajo la causal a. por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, que correspondería desde el 09 de julio del 2026 al 15 de agosto del 2026. Asimismo, es PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 01 de consultoría de obra para la supervisión de obra, por TREINTA Y OCHO (38) días calendario, el monto asciende a la suma de S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles), con incidencia de 22.80% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 2963-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, donde concluye aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo parcial N° 03 por el plazo de 38 días calendario, que correspondería al 09 de julio del 2026 al 15 de agosto del 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 0837-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra y Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, donde concluye que, que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por TREINTA Y OCHO (38) días calendario, por el periodo comprendido del 09 de julio del 2026 al 15 de agosto del 2026, por la causal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y al haber cumplido con el procedimiento del artículo 200 numeral 200.1 de la citada normativa. Asimismo, se declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de supervisión de la obra por el plazo de TREINTA Y OCHO (38) días calendario reconociéndose para dicho efecto la suma de S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles), con incidencia de 22.80% respecto del monto contractual, por la causal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Públicas, y al haber cumplido con el procedimiento del numeral 199.1 del artículo 199 de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 1122-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 09 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo parcial N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, que mediante informe N° 3622-2026-MDNCH-OGPP/OPP, precisa que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo parcial N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de obra por la suma de S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles);

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, ha invocado la causal prevista en el literal a) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, se ha determinado que la causal se origina a partir del 17 de mayo de 2026, fecha en la que se genera una afectación directa a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, específicamente en la partida 2.4.2.1 TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CA 1:4 E=1.5CM., dicha afectación altera de forma irreversible la secuencia lógica constructiva, toda vez que el expediente técnico original omitió la consideración de dinteles sobre puertas y ventanas, así como de vigas de confinamiento (elementos que forman parte del propuesto adicional de obra N° 03), al ser técnicamente imposible continuar con el tarrajeo de muros y las demás partidas subsecuentes sin la previa instalación de estos elementos estructurales, se demuestra que las modificaciones planteadas en el citado adicional resultan indispensables para la viabilidad técnica y la continuidad del proyecto;

Que, el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece el procedimiento de ampliación de plazo en consultorías de obra: 199.1. En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento: a) El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...);

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

o Asiento N° 147 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 16 de mayo del 2026):

"Se deja constancia que las partidas 2.4.2.1 TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON C:A 1:4 E=1.5CM y 2.4.2.2 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C:A 1:4 E=1.5CM en los Bloques 03 y 05. pertenecientes a la ruta crítica, se verán afectadas y paralizadas de forma indefectible a partir del 17 de mayo de 2026 conforme al programa de ejecución de obra vigente. Esta situación se debe a la inexistencia en el expediente técnico de detalles estructurales para dinteles y vigas de confinamiento o soporte sobre ventanas y puertas; deficiencia técnica que derivó en la Consulta N° 03 y su posterior desarrollo en el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03, el cual se encuentra en trámite dentro de los plazos legales. Por lo tanto, se advierte que la continuidad de estas actividades críticas queda condicionada a la aprobación y/o pronunciamiento de la Entidad, constituyendo este retraso una causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, conforme a lo contemplado en el literal a) del numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas."

o Asiento N° 181 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 23 de junio del 2026):

"Se informa formalmente a la Supervisión de Obra que, conforme a lo estipulado en el numeral 200.2 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas, el día de hoy se procede a realizar un corte técnico de la causal de atraso, considerando la presente fecha como el fin de la causal (parcial) para efectos de cuantificar los días de afectación a la ruta crítica generada por las deficiencias del expediente técnico original (omisión de dinteles y soportes), indicando que este hito sustentará una solicitud de ampliación de plazo parcial. Asimismo, se precisa que el cierre total de la causal se materializará una vez que la Entidad apruebe y comunique la resolución de aprobación Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03, habilitándose posteriormente el derecho de formular los saldos de ampliación que correspondan. Asimismo, se indica que se estará haciendo llegar el informe correspondiente dentro de los plazos reglamentados."

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0837-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

o RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03:

"La causal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se configura conforme a lo establecido en el artículo 198 numeral 198.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, específicamente en el literal a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En el presente caso, la ejecución de partidas comprendidas en la ruta crítica se ha visto afectada debido a que la Prestación Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 se encuentra en trámite y evaluación por parte de la Entidad dentro de los plazos legales. Esta situación impide la ejecución de las partidas contractuales involucradas, al no contarse con la aprobación correspondiente para su desarrollo, generando una paralización no atribuible al contratista."





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

### ◦ RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

"El CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE amparado tal como lo estipula el literal c), numeral 199.1 del

Artículo 199° del RLCP, (...) es decir, la ampliación de plazo parcial N° 03 para consultoría de obra-Supervisión de obra por TREINTA Y OCHO (38) días calendarios, genera un pago adicional de acuerdo a la tarifa contratada, (...)

La ampliación de plazo parcial N° 01 correspondiente a la consultoría de obra para la supervisión de obra por se sustenta en la causal prevista en el literal b) del artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Bajo dicho sustento, se determinó la necesidad de ampliar el plazo de supervisión por TREINTA Y OCHO (38) días calendario, considerando la tarifa diaria contratada el monto asciende a S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles), con una incidencia de 22.80% del monto contractual, el cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa vigente."

### ◦ Se realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en cumplimiento del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- El fin de la causal corresponde al 23 de junio del 2026, registrado en el asiento N° 181 del cuaderno de incidencias El CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, siendo presentado el 24 de junio del 2026, dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)
- La supervisión de obra el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Informe N° 029-2026-DFSV/SO de fecha 25 de junio del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03. Asimismo, dentro del plazo establecido en el artículo 199 numeral 199.1, la supervisión de obra solicita su ampliación de plazo parcial N° 01 de supervisión por el mismo periodo de plazo que la ejecución de obra (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
- La Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 10 de julio del 2026.

Que, en conformidad con el Informe N° 3225-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 03 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

- **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 DE LA OBRA:** El contratista considera como inicio de causal el 17 de mayo del 2026, indicando que en dicha fecha ya se veía afectada la ruta crítica, principalmente por la imposibilidad de ejecutar determinadas partidas de arquitectura y acabados en los bloques comprometidos por el adicional. Respecto al término de la causal evaluada en esta solicitud parcial, se considera como fecha de corte el 23 de junio de 2026, conforme a la contabilización efectuada y al estado de la incidencia a la fecha de presentación del pedido. Las partidas mencionadas en el asiento de obra se le afectaron la ruta crítica por ende son causales de posibles retrasos en la programación normal de obra. Por lo que





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la cuantificación del 17 de mayo del 2026 al 23 de junio del 2026 da un plazo de afectación de 38 días calendario, la cual se cuantifica de la siguiente manera:

|                                                           |   |                                     |
|-----------------------------------------------------------|---|-------------------------------------|
| INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL          | : | 06/11/2025                          |
| ACTA DE PARALIZACION DE OBRA                              | : | 17/11/2025                          |
| REINICIO DE PARALIZACIÓN DE OBRA                          | : | 20/02/2026                          |
| FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL                              | : | 04/04/2026                          |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR PARALIZACIÓN DE OBRA INICIO | : | 95 DÍAS<br>CALENDARIO<br>05/04/2026 |
| FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01                          | : | 08/07/2026                          |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02                                 | : | IMPROCEDENTE                        |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 INICIO                  | : | 38 DÍAS<br>CALENDARIO<br>09/07/2026 |
| NUEVA FECHA DE TÉRMINO                                    | : | 15/08/2026                          |

### DE LA AMPLIACIÓN PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

Se advierte que la permanencia de la supervisión resulta necesaria para garantizar la continuidad y el adecuado control técnico de la ejecución de la obra, situación que deberá evaluarse conforme al marco normativo aplicable y a los mecanismos contractuales correspondientes.

| TARIFA DIARIA CONTRATADA | EXTENSIÓN DEL PLAZO | MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO | INCIDENCIA PORCENTUAL |
|--------------------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| S/. 533.2352             | 38                  | S/. 20,262.9376                      | 22.80%                |

El monto asciende a S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles), con una incidencia de 22.80% del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual permitido por la normativa vigente.

Que, el artículo 199 numeral 199.2 de la Ley N° 32069, establece que: "En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión."

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APRUEBESE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, por el plazo de TREINTA Y OCHO (38) días calendario, por el periodo comprendido del 09 de julio del 2026 al 15 de agosto del 2026, en virtud al literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPEVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2623713, por la causal en el literal b) del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de TREINTA Y OCHO (38) días calendario, lo que asciende a la suma de S/. 20,262.9376 (Veinte mil doscientos sesenta y dos con 9376/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 22.80% respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista ejecutor CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 15 DE AGOSTO DEL 2026.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO TIERRA PROMETIDA (contratista ejecutor) y al CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE (supervisor de obra).

**ARTÍCULO NOVENO. - EXHORTA** a Gerencia de Infraestructura a tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Eber Wiltredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

2026-41387



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario

